

FÉ DE ERRATAS

INFORME Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Especial a la Contratación desde 01 Enero hasta 30 Agosto al Municipio Santiago de Cali vigencia 2017.

Una vez revisada y analizada por el despacho del señor Contralor, la solicitud que mediante oficio No. 2017417330101539782 de diciembre 14 de 2017, presentó el señor Hugo Javier Buitrago Madrid director del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, se debe precisar lo siguiente:

Respecto de lo solicitado, en relación con el hallazgo No. 4 del informe final, se determinó retirar el Hallazgo Administrativo con Presunta Incidencia Disciplinaria y Fiscal, para el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.

Lo anterior argumentado, en que el hallazgo se encuentra edificado sobre la presunta vulneración de normas que amparan a servicios públicos de carrera y de libre nombramiento remoción, como son la Ley 909 de 2004 en su artículo 36, el cual no es aplicable a este caso dado que no se trata de actividades de capacitación, así como lo dispone el Decreto Ley 1567 de 1998 en su artículo 20, párrafo único que contempla quiénes se puede beneficiar de los programas de bienestar social como son los empleados y su familiares.

Dicho reproche de la Comisión Auditoria se fundó sobre la base de que el Contrato No. 4137.010.26.1.201 suscrito con Inversiones de Recreación, Deporte y Salud S.A. – BODYTECH, correspondía al rubro de Bienestar Social (2-1020227), cuando el mismo fue imputado al rubro de Salud Ocupacional (2-1020230), aspecto éste que no fue considerado en el citado hallazgo.

Es de advertir que esta circunstancia, de haberse imputado al rubro de Salud Ocupacional dicho contrato, en el cual se cobija con la prestación del servicio tanto a personal de planta como contratista, podrá ser objeto de evaluación en futuras auditorías por parte de la Dirección Técnica ante la Administración Central.

Situación que generará una Fe de Erratas al Informe Final de la Auditoría, excluyendo, como se anotó, el hallazgo No. 4 del citado Informe, quedando el hallazgo No. 5 como el hallazgo No. 4 y el cuadro No 4, así:

Cuadro N° 4 – HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Total Hallazgos Administrativos	4	
2. Disciplinarias	1	
3. Penales	0	
4. Fiscales	1	\$2.297.600
5. Sancionatorias	0	

Fuente: Oficio Radicación *200000502018 del 04/01/2018

Se firma en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de enero de 2018.

ALINA MARIA AREVALO CLARO
Directora Técnica ante la Administración Central

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral en la modalidad Especial a la Contratación desde 01 Enero hasta 30 Agosto al Municipio Santiago de Cali vigencia 2017.

1100.12.40.17.13

Informe Final

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2017

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



RICARDO RIVERA ARDILA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO
Directora Técnica ante la Administración Central

ANDRÉS FELIPE RUIZ BUITRAGO
Auditor Fiscal I – Coordinador

FREDY ARANGO VELASCO
Auditor Fiscal I

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO
Profesional Universitario

WILLIAM PAYÁN PELÁEZ
Profesional Universitario (E)

Personal de apoyo:

FREDDY ALBERTO NUÑEZ MEZA
Contratista – Abogado

JOSUÉ PELÁEZ GUEVARA
Contratista – Abogado

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	6
2. HECHOS RELEVANTES	11
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	13
3.1 CONTROL DE GESTIÓN	18
3.2 CONTROL FINANCIERO	25

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



1. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali, 11 de diciembre de 2017

Doctor
NORMAN MAURICE ARMITAGE CADAVID
Alcalde
Santiago de Cali

Asunto: Carta de Conclusiones de Auditoría AGEI Especial a la Contratación desde 01 Enero hasta 30 Agosto al Municipio Santiago de Cali vigencia 2017.

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, practicó Auditoría Gubernamental con enfoque Integral Especial a la Contratación desde 01 Enero hasta 30 Agosto vigencia 2017, en el Municipio de Santiago de Cali, con el fin de evaluar la gestión fiscal de la contratación, para conceptuar sobre el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia y economía en el Municipio de Santiago de Cali durante la vigencia 2017.

La carga constitucional de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre los resultados de la evaluación. Más la responsabilidad de la Corporación Concejo Municipal, Departamento Administrativo de Planeación, Departamento Administrativo de Hacienda, Departamento Administrativo de Gestión Pública, Departamento Administrativo de Control Interno, Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno, Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación, Secretaría de Seguridad y Justicia, Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana, Secretaria de Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo y Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, del contenido de la información suministrada y analizada. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre los resultados de la evaluación.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, requiriendo para ello de planeación y ejecución del trabajo de manera que el

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



examen proporciona una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el informe integral.

La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado, el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento de los controles Internos evaluados; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría General de Santiago de Cali.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

Con base en la calificación total de 85,3 puntos, sobre la evaluación de los Componentes de Control de Gestión y Control Financiero, la Contraloría General de Santiago de Cali conceptúa que la gestión adelantada por los Departamentos Administrativos de Planeación, Hacienda, Gestión Pública, Control Interno, Control Disciplinario Interno, Desarrollo e Innovación Institucional, Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, las Secretarías de Gobierno, Bienestar Social, Desarrollo Territorial y Participación, Seguridad y Justicia, Paz y Cultura Ciudadana, Desarrollo Económico, Secretaría de Turismo, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y la Corporación Concejo Municipal de Cali, frente al proceso de Contratación durante las vigencias evaluadas, es FAVORABLE.

Es de anotar que en el componente de Control de Gestión, se eliminó la verificación del factor Planes de Mejoramiento, puesto que no existían a la fecha de la auditoría planes suscritos con la Contraloría relacionados con la contratación.

A su vez se eliminó el componente de Control de Resultados y su factor Resultados a la Contratación, toda vez que el 80% de la contratación auditada, se encontraba en etapa de ejecución, por lo cual se dificulta análisis y no permite llegar a una conclusión real. Así mismo, es menester señalar que de haberse realizado este no sería objetivo por la falta de elementos suficientes del mismo, esto debido a que en el momento de seleccionar la muestra de los contratos a auditar se contaba con la fecha de inicio mas no con la fecha de terminación del contrato.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Cuadro N° 1 - Evaluación de la Gestión

Matriz de Evaluación AGEI Especial a la Contratación del Municipio de Santiago de Cali de 01 Enero hasta 30 Agosto 2017			
Componente	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
1. Control de Gestión	83,6	0,8	66,89
3. Control Financiero	91,7	0,2	18,33
Calificación total		1,00	85,2
Concepto de la Gestión Fiscal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
 Elaboró: Equipo Auditor

Los fundamentos de este pronunciamiento se dan a conocer a continuación:

1.1 Componente Control de Gestión

La Contraloría General de Santiago de Cali, como resultado de la auditoría realizada, conceptúa que el componente Control de la Gestión, es favorable como consecuencia de la calificación de 83,6 puntos, resultante de ponderar los factores que se relacionan a continuación:

Cuadro N° 2 - Control de Gestión

Control de Gestión Matriz de Evaluación AGEI Especial a la Contratación del Municipio de Santiago de Cali de 01 Enero hasta 30 Agosto 2017			
Factores	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestión Contractual	90,3	0,50	45,14
Rendición de la Cuenta	47,5	0,10	4,75
Legalidad	75,6	0,20	15,12
Control Fiscal Interno	93,0	0,20	18,60
Calificación total		1,00	83,6
Concepto de Gestión	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
 Elaboró: Equipo Auditor

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



1.2 Componente Control Financiero

Frente a este componente se conceptúa que su gestión es Favorable, como consecuencia de la calificación de 91,7 puntos, proveniente de ponderar el factor que se relaciona a continuación:

Cuadro N°3 – Control financiero y presupuestal

Control Financiero y Presupuestal Matriz de Evaluación AGEI Especial a la Contratación del Municipio de Santiago de Cali de 01 Enero hasta 30 Agosto 2017			
Factores mínimos	Calificación Parcial	Ponderación	Calificación Total
Gestión Presupuestal	91,7	1,00	91,7
Calificación total		1,00	91,7
Concepto de Gestión Presupuestal	Favorable		

Fuente: Matriz de calificación
Elaboró: Equipo Auditor

PLAN DE MEJORAMIENTO

Como resultado de la presente auditoría, el Municipio de Santiago de Cali, debe elaborar un Plan de Mejoramiento, que será presentado a través del aplicativo SIA, diligenciando el PM_CGSC y el anexo que se encuentra disponible en el Link “Guía para la rendición de formatos” ubicado en la página WEB de la Contraloría General de Santiago de Cali. www.contraloriacali.gov.co, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, de acuerdo con las Resoluciones N°0100.24.03.14.012 del 1º de diciembre de 2014 y 0100.24.03.17.006 del 12 de mayo de 2017, modificada por la Resolución 0100.24.03.17.013 del 8 de julio de 2017.

Como producto del proceso auditor se dieron los siguientes hallazgos:

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Cuadro N° 4 – HALLAZGOS

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Total Hallazgos Administrativos	5	
2. Disciplinarias	2	
3. Penales	0	
4. Fiscales	2	\$28.205.600
5. Sancionatorias	0	

Fuente: Informe de Auditoría

Atentamente,

ALINA MARÍA ARÉVALO CLARO
Directora Técnica ante la Administración Central.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



2. HECHOS RELEVANTES

Como hecho relevante se concluye que el Municipio de Santiago de Cali, a través de la reforma administrativa dada mediante Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, creó el Departamento Administrativo de Contratación Pública, el cual tiene como principales funciones en materia de contratación, entre otras las siguientes:

- Formular, dirigir, implementar, y participar en la ejecución de la política pública de contratación de la administración central del municipio.
- Liderar alianzas estratégicas y de cooperación en materia de contratación pública a nivel local, nacional e internacional.
- Adelantar la adquisición de bienes y servicios de uso común de la administración central del municipio.
- Elaborar, revisar y aprobar, desde su dimensión legal, los contratos, convenios, negocios jurídicos y, en general, los acuerdos de voluntades que deba firmar el Alcalde.

En desarrollo del principio de transparencia, como uno de los pilares por el cual fue creado el Departamento Administrativo de Contratación Pública, se realizó la primera jornada por la transparencia en alianza con la Contraloría General de Santiago de Cali, donde se dictaron 4 conferencias, 3 talleres complementarios y un panel de discusión. Donde Asistieron 630 personas entre ellas la comunidad, veedores ciudadanos, organismos de control, miembros de la rama judicial, entre otros.

A su vez, este Departamento capacitó a 113 funcionarios y contratistas en el Decreto 092 de enero 23 de 2017 *“Por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2º del artículo 355 de la Constitución Política”*. Además capacitó a 34 proveedores acerca de las necesidades de compras de la Alcaldía y en el uso de la plataforma SECOP II. Así mismo se logró con estas jornadas que 93 proveedores de distintos servicios se inscribieran en el sistema.

En la misma línea, en cumplimiento del principio de transparencia y participación ciudadana, se realizó difusión de procesos contractuales ejecutados tales como:

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Mantenimiento de vehículos, avalúo de bienes muebles, mensajería, fotocopiadoras e impresoras, sillas y puestos de trabajo, entre otros, que se difundió en redes sociales como Facebook y Twitter.

Frente al tema de ahorro por economías de escala aplicados a los procesos contractuales que efectuó el Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública, a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente – Modalidad de selección abreviada Acuerdo Marco de Precios con características técnicas uniformes y procesos de subasta inversa presencial, se evidenció una gestión fiscal favorable en la vigencia 2017 en comparación con la vigencia 2016, así:

- Proceso de fotocopiado: 29% de ahorro en la tarifa y 100% de cobertura en el Municipio (Valor copia 2016 \$80,5 vs valor copia 2017 \$57,00). El cual incluye costo de mantenimiento y consumibles que en el año 2016 no estaban consignados.
- Proceso de sillas y puestos de trabajo: 50% de ahorro equivalente a \$184.000.000. Con lo cual se logró comprar 968 sillas con un presupuesto para 425 y comprar 547 puestos de trabajo con un presupuesto para 288.
- Proceso de Arriendo de equipos tecnológicos: 40% para un ahorro de \$43.691.467, el cual tenía un presupuesto techo de \$100.000.000.
- Proceso combustible: 11% de ahorro equivalente a \$256.640.846.

No obstante lo anterior, dicho ahorro no se ve reflejado en las demás dependencias del Municipio de Santiago de Cali, por cuanto es el Departamento Administrativo de Contratación Pública quien lo viene liderando para los bienes y servicios de uso común.

Por otra parte en las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se evidenció que la ejecución presupuestal de gastos es relativamente baja, del 38.7% y 36.9% respectivamente.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El presente informe de auditoría refiere los exámenes que se han realizado a las 17 dependencias sujetos de control por parte de esta Dirección Técnica ante la Administración Central, verificando los principios de la función administrativa de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, a los cuales los ordenadores del gasto se deben acoger.

De acuerdo con el Objetivo General de esta auditoría, de evaluar la gestión fiscal de la contratación del Municipio de Santiago de Cali con, el propósito de conceptuar el cumplimiento de la eficiencia, eficacia y economía del proceso contractual en sus fases pre contractual y contractual, la comisión auditora entrará a hacer una valoración de los principios de Transparencia, Economía, Responsabilidad, Equilibrio Financiero del Contrato, siempre en procura de que por parte de los ordenadores del gasto se realice un acatamiento al Plan Anual de Adquisiciones (PAA), en busca de cumplir los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo para el Municipio de Santiago de Cali.

La evaluación por parte del equipo auditor se llevó a cabo de acuerdo con las normas de general aceptación contenidas en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, compatibles con las políticas y procedimientos de auditoría prescritos por la Contraloría General de Santiago de Cali, por tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcionara una base razonable para fundamentar los conceptos expresados en el presente informe, sin que se presentaran limitaciones que afectaran el alcance.

Para tal efecto, el equipo auditor de un universo de 5.894 contratos celebrados entre el 1º de enero y el 30 de agosto de 2017, por parte de las 17 dependencias sujetos de control de esta Dirección Técnica, por \$240.218.505.579, estableció una muestra, en la cual se evaluaron ciento noventa y seis (196) contratos, por valor de cien mil doscientos ochenta y siete millones seiscientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y tres pesos (\$100.287.653.383), como se observa en el cuadro siguiente:

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Cuadro No. 5 Muestra Contractual por Dependencias

UNIVERSO DE CONTRATOS POR DEPENDENCIA Y UNIVERSO PRESUPUESTAL							
DEPENDENCIA MUNICIPAL	Universo Contrato	Universo Gasto	Muestra Contractual Vigencia 2017		Muestra con Reservas Excepcionales Vigencia 2016		
			Muestra Contractual	Monto de la Muestra	Muestra Contractual	Monto de la Muestra	
1. Corporación Concejo Municipal.	289	\$ 5.979.928.153	7	\$ 609.191.358			
2. Departamento Administrativo de Planeación.	512	\$ 15.597.735.262	15	\$ 4.477.079.867	1	\$ 289.859.810	
3. Departamento Administrativo de Hacienda.	1389	\$ 29.444.595.540	15	\$ 6.347.662.804			
4. Departamento Administrativo de la Gestión Jurídica Pública.	158	\$ 2.421.006.000	7	\$ 454.980.000			
5. Departamento Administrativo de Control Interno.	64	\$ 1.096.820.924	7	\$ 136.023.060			
6. Departamento Administrativo de Control Disciplinario Interno.	100	\$ 1.415.167.281	7	\$ 236.561.520			
7. Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.	395	\$ 9.997.448.809	15	\$ 4.466.008.669	2	\$ 1.378.928.318	
8. Departamento Administrativo de Contratación Pública.	122	\$ 53.386.745.085	16	\$ 25.841.199.033			
9. Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.	169	\$ 5.329.238.112	7	\$ 2.072.780.251			
10. Secretaría de Gobierno.	217	\$ 10.035.313.494	15	\$ 6.311.779.084	1	\$ 55.891.602	
11. Secretaría de Bienestar Social.	911	\$ 41.665.146.207	19	\$ 14.327.647.239	2	\$ 360.012.697	
12. Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación.	386	\$ 7.457.005.181	7	\$ 1.034.221.088			
13. Secretaría de Seguridad y Justicia.	593	\$ 36.686.315.395	15	\$ 17.299.308.016	2	\$ 3.436.742.612	
14. Secretaría de Paz y Cultura Ciudadana.	229	\$ 10.908.998.139	15	\$ 6.734.033.639			
15. Secretaría de Desarrollo Económico.	15	\$ 1.572.654.775	7	\$ 1.428.454.775			
16. Secretaría de Turismo.	89	\$ 1.815.046.054	7	\$ 670.719.054			
17. Unidad Administrativa Especial de Gestión de bienes y Servicios	256	\$ 5.409.341.168	7	\$ 2.318.568.888			
TOTAL	5894	\$ 240.218.505.579	188	\$ 94.766.218.345	8	\$ 5.521.435.039	
			TOTAL MUESTRA	196	\$ 100.287.653.384		

Fuente: Rendición de SIA OBSERVA

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Es de anotar que el equipo auditor en lo relacionado con la muestra objeto de análisis, verificó el cumplimiento de los principios de la Función Administrativa y de Contratación Pública, en el siguiente contexto:

Principios de la Función Administrativa

Principio de Igualdad: Señalado dentro de los derechos fundamentales en el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, el cual expresa: “Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica (...)”

Cabe resaltar que el Constituyente vinculó también a la igualdad como un principio propio de la actividad administrativa en el artículo 209 de la Carta Política, reiterado por el Consejo de Estado (Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia de agosto 29 de 2007, Rad. 15324: “(...) de tal suerte que este postulado tiene una doble connotación: la primera como derecho fundamental y la segunda como principio de la actividad de la Administración. En consecuencia, de lo anterior la Ley 80 de 1993, en su artículo 24, 29 y 30, contiene valiosas aplicaciones del principio de igualdad en la selección del contratista, toda vez que dicho procedimiento, en cualquiera de sus modalidades -licitación o concursos públicos y contratación directa-, parte del presupuesto de que todos los participantes deben encontrarse en condiciones de igualdad (...)”

Principio de Moralidad Administrativa: Los ciudadanos deben proceder de forma íntegra, con honradez y rectitud; hace un especial énfasis en las actuaciones de aquellas personas que se encuentran directa o indirectamente relacionadas con la administración, y siendo más precisos con aquellos involucrados con el manejo de los recursos públicos quienes deben respetar y ser leales a los principios de moralidad administrativa, a fin de apartarse de posibles actos de corrupción. El Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, lo enuncia en su artículo 3 numeral 5.

Principio de Eficacia: Su fin va dirigido a lograr el cometido de los procesos dentro de la administración, y se vele por el cumplimiento de los deberes impuestos a ella, quitando cualquier obstáculo de forma que le impida conseguir sus objetivos, impidiendo las demoras injustificados o dilaciones, en otras palabras, está constituido para alcanzar el cumplimiento efectivo de los fines del

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Estado. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 11.

Principio de Celeridad: Imprime el deber de los funcionarios públicos de agilizar los procedimientos y actuaciones dentro de los términos establecidos por la ley. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 1. Principio esté relacionado con la economía procesal.

Principio de Imparcialidad: Impone a la administración un trato igual a las personas y va de la mano con otros principios como el de transparencia, debido proceso y el de selección objetiva. Teniendo en cuenta que corresponde a los funcionarios de las entidades con poder de decisión, ajustarse y actuar dentro de este principio para no desequilibrar las cargas en los procesos adelantados por ellos y que generen un favorecimiento propio o de un tercero. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, artículo 3 numeral 3.

Principio de Publicidad: Frente a este principio ha dicho la Corte Constitucional. *“En virtud del principio de publicidad las autoridades deben de dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la Ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios. Publicidad significa anunciar, divulgar, difundir, informar y revelar las decisiones y su motivación para hacerlas saber a quienes va dirigida, de manera que puedan ser obligatorias, controvertibles y controlables (...).”*

Y en Sentencia No. 012 de 2013 la misma Corte reza: *“(...) este principio no es una mera formalidad, ya que consiste en dar a conocer, a través de publicaciones, comunicaciones o notificaciones, las actuaciones judiciales y administrativas a toda la comunidad, como garantía de transparencia y participación ciudadana, así como a las partes y terceros interesados en un determinado proceso para garantizar sus derechos de contradicción y defensa, a excepción de los casos en los cuales la ley lo prohíba por tratarse de actos sometidos a reserva legal. La realización del principio de publicidad, considerado como un mandato de optimización que “depende de las posibilidades fácticas y jurídicas concurrentes”, compete al Legislador y varía de acuerdo con el tipo de actuación. Asimismo, requiere de las autoridades y de la administración, una labor efectiva y diligente para alcanzar el objetivo de dar a conocer el contenido de sus decisiones a los ciudadanos.”*

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Principios Contractuales

Principio de Transparencia: Establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, este principio es uno de los más importantes en la etapa precontractual para la selección del contratista por parte de la entidad contratante. Lo que pretende es que haya claridad en el actuar de la administración, eliminando cualquier rasgo de duda y combatiendo la corrupción dentro de la contratación de las entidades.

“Es en desarrollo del principio de transparencia que se impone la obligación de realizar los procesos de licitación, concurso o contratación directa "sin tener en consideración favores o factores de afecto o de interés" (Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Segunda; Sub-sección A; C.P. Dr. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren; Sentencia del 12 de marzo de 2009; Rad. 85001-23-31-000-2005-00252-01).

Lo anterior, con el fin de garantizar el derecho a la igualdad entre los oferentes y de esta manera evitar el favorecimiento indebido, por cuanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.” (Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección Tercera; Sub-sección C; C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz; Sentencia del 31 de enero de 2011; Rad. 25000-23-26-000-1995-00867-01).

Principio de Economía: Tiene por objeto optimizar el uso de los recursos, principio en el cual todos los funcionarios de la administración que adelanten procesos de contratación, deben actuar en un marco de austeridad y eficiencia, velando por obtener los más altos estándares de calidad dentro de su actuar en busca de los fines esenciales del estado.

El Consejo de Estado lo ha referido en los siguientes términos: “Este principio orientador ha sido previsto por el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el cual, en términos generales, tiene como finalidad asegurar la eficiencia de la administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal.” Consejo de Estado; Sala de lo Contencioso Administrativo; Sección tercera; C.P. Dr. Mauricio Fajardo Gómez; Sentencia de agosto 29 de 2007, Rad. 15324

Principio de Responsabilidad: Los servidores públicos tienen el deber de cumplir con los fines de la contratación y vigilar su adecuada ejecución, velando por los intereses de la entidad, el contratista y los terceros que puedan llegar a verse afectados con su ejecución; además, son responsables por acción, omisión o extralimitación de sus funciones, este principio ejerce un control sobre ellos y trae

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



consigo la posibilidad de que si no actúan en el marco de la legalidad o incurran en las causales antes mencionadas, serán responsables en los ámbitos penal, civil, disciplinario, fiscal y administrativo.

El artículo 26 de la Ley 80 de 1993, consagra un referente normativo que debe ser observado y tenido en cuenta por funcionarios públicos, contratistas, en consonancia con el principio de la responsabilidad.

Principio del Equilibrio Financiero del Contrato: Ley 80 de 1993 numeral 1 del artículo 5. Está dirigido principalmente a los contratistas y lo que pretende es que la ecuación económica del contrato no se rompa, y se mantenga durante su cumplimiento, de manera que exista una igualdad entre derechos y obligaciones sin que haya pérdida en situaciones imprevistas, tomando las medidas necesarias para su restablecimiento.

Principio de Selección Objetiva: Su objeto es escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad dentro de su proceso de contratación, este principio proscribe consideraciones o motivaciones subjetivas en la escogencia del contratista, sólo se tiene en cuenta a aquel que obtenga el puntaje más alto, tras estudiar los requisitos exigidos por la norma para su selección.

Así mismo, en materia presupuestal, se tuvieron en cuenta los preceptos normativos: el Decreto 111 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto “con sus modificaciones, Acuerdo 017 de 1996 “Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Santiago de Cali”, Plan General de Contabilidad Pública y las Resoluciones Nos. 354, 335, 356 y 357 del 2015 y Resolución 284 de 2007 expedidas por la Contaduría General de la Nación, que rige para el presupuesto.

3.1 CONTROL DE GESTIÓN

Para este componente, se establecieron los siguientes Objetivos específicos:

- Evaluar que la ejecución contractual sea coherente con los estudios previos para garantizar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.
- Evaluar el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales para la contratación.
- Evaluar el control Fiscal Interno del Municipio de Santiago de Cali, en lo relacionado con la gestión contractual, en las etapas precontractual y contractual, entre 01 de enero hasta el 31 de agosto de 2017.
- Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de rendición sobre la contratación SIA OBSERVA y SECOP I.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Dicha valoración arrojó un resultado de 83,7 puntos, el cual se califica como Favorable:

3.1.1 Gestión Contractual

Las variables a evaluar fueron el cumplimiento de las especificaciones técnicas en la ejecución de los contratos y el objeto contractual, arrojando un resultado de 90,3 puntos, el cual se califica como Eficiente. No obstante se encontraron algunas deficiencias en el cumplimiento de los principios que rigen la contratación estatal que establece los parámetros generales para acometer la actividad por parte de las autoridades públicas, consagrando los mecanismos de selección que les permita la escogencia de los mejores ofrecimientos para el cumplimiento de los fines que persigue la entidad, en procura de la obtención del bienestar general.

En tal sentido, el equipo auditor revisó y analizó la existencia y debida sustentación de los documentos y/o requisitos de la etapa precontractual, entre estos los estudios previos, verificando que la necesidad establecida o planteada por la entidad se encuentre acorde al objeto contractual y a la función misional dada para cada dependencia según corresponda.

Así mismo, se revisó y analizó la sustentación del estudio de mercado, como también las respectivas fichas de inversión, el plan anual de adquisiciones, con sus correspondientes gastos soportados en los certificados de disponibilidad presupuestal.

El resultado obtenido como producto del análisis, obedece igualmente a la verificación de los requisitos propios de la etapa contractual tales como la existencia del registro presupuestal, garantías para respaldar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, en sus respectivas coberturas y porcentajes de cubrimiento, los respectivos actos de aprobación de pólizas, especificaciones técnicas establecidas para el bien o servicio objeto del contrato, requisitos estos que se encuentran ajustados a derecho, no obstante se detectaron algunas irregularidades por falta de mayor control y seguimiento al proceso contractual.

Por lo expuesto, el equipo auditor determinó los siguientes hallazgos:

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 1

El Municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adquirió una planta eléctrica de emergencia y sus componentes, que respaldan la alimentación de potencia eléctrica del centro de datos, desde la subestación Torre Alcaldía, mediante el

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



contrato 4134.010.26.1.0043 de 2017, por \$ 203.120.689, el cual contempla solo el respaldo del centro de datos del piso 15, no obstante el municipio cuenta con otro centro de datos en el primer piso y que soporta todo lo relacionado con el SAP, el cual no fue incluido para que tuviera este respaldo.

Es deber de la entidad, velar porque sus actuaciones se encuentren debidamente coordinadas para el adecuado cumplimiento de la misión que le ha sido encomendada.

Lo anterior es causado por deficiencias de control y seguimiento en los estudios previos del proceso precontractual, generando riesgos en la optimización de los recursos públicos.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 2

La Secretaría de Gobierno suscribió el contrato No. 4112.060.26.1.0.039-2017 con CORFECALI, no evidenciándose en los soportes del contrato la justificación, impacto, destinación e ingreso al almacén de la adquisición de 50 Libros Personalizados “Bosques de Niebla, una Historia Centenaria” con el Logo de la Alcaldía de Santiago de Cali, por \$14.819.000.

Es deber de la entidad contratante, velar por el cumplimiento y lleno de los requisitos del proceso contractual en la etapa pre contractual en la justificación que debe quedar en los estudios previos, como también su proceso de ingreso al almacén.

Lo anterior, por falta de mayor control y seguimiento al proceso contractual, conllevando el riesgo de pérdida de los elementos adquiridos.

Frente a este factor, es menester señalar que la administración municipal en el proceso contractual debe precisar con mayor amplitud y criterio cual es la justificación y necesidad que se pretendía satisfacer.

3.1.2 Revisión y Rendición de la Cuenta

Las variables a evaluar son la oportunidad en la rendición de la cuenta, suficiencia y calidad de la información rendida, el cual arrojó un resultado de 47,5 puntos, el cual se califica como Ineficiente, debido a deficiencias en la información rendida en SIA OBSERVA y en el SECOP I.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 3.

En los contratos que se relacionan en el cuadro, y que fueron suscritos por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Departamento de Contratación Pública, Secretaría de Bienestar Social, Secretaría de Desarrollo Económico y Secretaría de Seguridad y Justicia para la vigencia 2017, se observa que los documentos de trámite o de impulso del proceso contractual, se publican de manera extemporánea.

Cuadro N°6 – Hallazgo 3

CONTRATO No.	DEPENDENCIA	Documentos Extemporáneos	Documentos No Publicados
4131.0720. 2017	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA	Propuesta económica Estudios previos Análisis del sector Acto de justificación de contratación directa	
4131.0643. 2017		Estudios previos Resolución de Justificación de Contratación Directa	
4131.0735.2017		Estudios previos	
4131.1393.2017		El Informe de evaluación de propuestas	Designación del Comité Evaluador
4131.710.2017		Análisis del sector	
4131.0738.2017			Resolución de aprobación de la garantía única
4131.0744.2017			Resolución que ordena la apertura del Concurso de Méritos Resolución de Aprobación de la garantía única.
4131.1368.2017. 4131.0733.2017. 4131.0544.2017			Certificado de Experiencia e idoneidad del contratista. Resolución de Aprobación de Garantía única
4135.0.1.178. 4135.0.1.177	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA	Informes de Supervisión.	
4135.0.1.171		Acta de Inicio (5 Meses)	
4135.0.1.177 4135.0.1.190			Resolución y/o Acta de Aprobación de la Garantía Única
4146.010.27.1.0 03	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	Acta de Inicio	Resolución y/o Acta de Aprobación de la Garantía Única
4161.010.26.1.2 46	SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA	Otrosí – Adición de Tiempo	
4161.010.27.1.0 06		Acta de Inicio	

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



4161.010.26.1.2 48			
4171.010.26.1.1 28	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	Contrato	
4171.010.26.1.1 27			

Fuente documentos contractuales obrantes en la entidad

Es deber de la entidad dar a conocer sus actuaciones y decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordena la Ley, con el propósito de que sean vinculantes y puedan ser acatadas por sus destinatarios, de conformidad con las exigencias legales en materia de contratación estatal.

Lo anterior se causa por la falta de control y seguimiento al proceso contractual en cada una de sus etapas. Conllevando a que los actos propios del proceso contractual no se publiquen en tiempo real.

3.1.3 Legalidad

Las variables a evaluar son el cumplimiento de normas externas e internas aplicables al Municipio de Santiago de Cali, en los componentes evaluados (Control de Gestión, de Resultados y Financiero). Así mismo, analizar el manual de contratación si está ajustado a los nuevos lineamientos de Colombia Compra eficiente, el cual arrojó un resultado de 75,6 puntos, el cual se califica con deficiencias, debido a que las directrices o lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública, en materia de honorarios de contratos de prestación de servicios, no se acatan, vinculación de beneficios que aplican solo para personal de libre nombramiento, de carrera administrativa, son extendidos para personal bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios. Igualmente la no observancia del cumplimiento de requisitos de Ley en materia contractual como es la existencia del certificado de disponibilidad previo a la suscripción del contrato.

HALLAZGO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL No. 4

El contrato No. 4171.010.26.1.123 suscrito por la Secretaría de Desarrollo Económico el día 13 de Junio del 2017, por \$39.200.000, para prestar servicios profesionales como economista, presenta indebida tasación de honorarios de acuerdo con el currículo del profesional. La tabla de Honorarios emitida por el comité de contratación según circular externa 4135.010.22.2.10.000008 del 10 de enero del 2017 fija como honorarios para el nivel profesional un tope máximo

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



\$4.451.200, cantidad que es superada por los \$5.600.000 mensuales del contrato, como se observa en el cuadro siguiente:

Cuadro N° 7 – Hallazgo 6

CUOTAS PAGADAS	VALOR CUOTA	VALOR MÁXIMO CIRCULAR 08	DIFERENCIA
1	5.600.000	4.451.200	1.148.800
2	5.600.000	4.451.200	1.148.800
TOTAL	11.200.000	8.902.400	2.297.600

Es deber de la entidad dar estricto cumplimiento a la circular que estableció los honorarios para el año 2017, a los principios de economía, y planeación, conllevando a un presunto daño patrimonial en cuantía de \$2.297.600.

Situación que se presenta por la falta de control y seguimiento en el proceso contractual etapa precontractual, vulnerando la Constitución Política art. 209, Ley 80 de 1993 art. 25, Ley 734 de 2002 Art. 34, numerales 1 y 2 y Ley 610 de 2000 Art. 3 y 6.

El equipo auditor, en desarrollo del factor de legalidad, evaluó el cumplimiento de los requisitos legales y procedimentales para la contratación, encontrando que en el Municipio de Santiago de Cali – Secretaria de Desarrollo Económico y Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación, no está dando cumplimiento a las directrices administrativas, como tampoco a los preceptos normativos que regulan el proceso contractual.

3.1.4 Control Fiscal Interno

Las variables a evaluar son la calidad y efectividad de los controles y componentes evaluados, el cual arrojó un resultado de 93,0 puntos, el cual se califica como Eficiente, debido a la eficiencia y efectividad de los controles implementados en las etapas pre contractuales y contractuales.

La evaluación de este factor consiste en obtener suficiente comprensión del sistema de control interno o de los mecanismos de control y la importancia que tiene este en el tema auditado, para facilitar el logro de los objetivos de la entidad auditada, la evaluación se apoya en el manejo y verificación de los controles establecidos por el ente a auditar, con base en los procesos y procedimientos.

De lo cual el equipo auditor comprobó que en los contratos objeto de la muestra, suscritos por las distintas dependencias del Municipio de Santiago de Cali, en los estudios previos no se consigna la fecha de su diligenciamiento o suscripción. Lo cual es un deber de cada dependencia, velar porque sus actos se encuentren debidamente diligenciados, permitiendo ubicarlos en el tiempo de su elaboración.

Pero así mismo resaltamos que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, emitió la comunicación oficial con Radicación No. 201741350100010744 del 01 de septiembre de 2017, que establece la obligatoriedad para cada uno de los organismos y dependencias que conforman la Administración Municipal, unas directrices para el diligenciamiento de los estudios y documentos previos con código MAJA01.02.01.18 P07.F01.VERSION 2.

Análisis de las Auditorías Internas del Municipio de Santiago de Cali por Control Interno.

Es de resaltar que el Departamento Administrativo de Control Interno del Municipio de Santiago de Cali, ejecutó en la vigencia 2016, unas auditorías las cuales arrojaron hallazgos reiterativos en varias secretarías y departamentos administrativos, los cuales coinciden con los observados por el equipo auditor en desarrollo de la auditoría que nos ocupa, en cada uno de los factores evaluados con relación de la revisión y rendición de la cuenta, legalidad y control interno.

A título de ilustración, se relacionan apartes del informe proferido por el Departamento Administrativo de Control Interno, así:

“NOMBRE DE LA AUDITORÍA: Auditoría No. 33 de Seguimiento a la Auditoría No. 53 de la vigencia 2016 de Seguimiento al Plan de Mejoramiento de la Auditoría No 26 de la Vigencia 2016 de Evaluación al proceso Adquisición de Bienes, Obras y Servicios. Y Auditoría de Evaluación de la Adquisición de Bienes, Obras y Servicios. (Fecha elaboración: 13/09/2017). (...)

Las No Conformidades evidenciadas en el desarrollo de la auditoría, para la modalidad de contratación directa, están distribuidas de la siguiente manera: 65% en la etapa contractual y 35% en la etapa precontractual.

Los criterios de mayor impacto en las No Conformidades detectadas en la etapa contractual fueron: incumplimiento de la publicación de los documentos (contratos, estudios previos, actas de inicio, entre otros) en el Secop y su publicación extemporánea, contrario a lo estipulado en el decreto 1510 de 2013, artículo 19; y actividades propias de la supervisión.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



En la etapa precontractual, Los criterios de mayor impacto en las No Conformidades detectadas, fueron: documentos previos sin fecha de suscripción, (...)

El 45% del total de los organismos de la entidad presentan debilidad en el cumplimiento de la normatividad respecto a la rendición de los contratos en el aplicativo SIA OBSERVA...”.

En lo pertinente a la evaluación del Control Fiscal Interno del Municipio de Santiago de Cali, en lo relacionado con la gestión contractual en las etapas pre contractual y contractual, entre el 1º de enero y 30 de agosto de 2017, y en cumplimiento a lo preceptuado en el numeral 6 del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, donde se consagra que las Contralorías Territoriales tienen la atribución de “*Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control interno de las entidades y organismos del Estado*”, este ente de control observó que las acciones del Control Fiscal Interno desarrollado en las distintas dependencias del Municipio de Santiago de Cali, han sido eficientes y eficaces para el desarrollo de la evaluación de los procesos contractuales.

3.2 CONTROL FINANCIERO

Para este componente, se evaluaron los siguientes Objetivos específicos:

- Evaluar el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) del Municipio de Santiago de Cali.
- Evaluar la gestión financiera en el concepto del proceso de tesorería de la contratación.

Dicha valoración arrojó un resultado de 91,7 puntos, el cual se califica como Favorable:

3.2.1 Gestión Presupuestal - pagos

La calificación del factor de gestión presupuestal - pagos tiene un peso del 100%.

3.2.1.1 Ejecución presupuestal de gastos de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Vigencia 2017. (dependencias auditadas por la Dirección Técnica ante la Administración Central)

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Cuadro N°8

Ejecución presupuestal Vigencia enero – agosto 2017					
DEPENDENCIA	PPTO DEFINITIVO	EJECUCION	% EJECUCIÓN	CANCELADO	% CANCELADO
SECRETARIA DESAR TERRIT Y PARTICIP CIUD	22.016.319.524	8.123.223.784	36,9	3.635.302.921	44,8
SECRETARIA DE TURISMO	4.677.445.811	1.808.365.420	38,7	703.656.164	38,9
SECRETARÍA DE PAZ Y CULTURA CIUDADANA	16.553.155.635	10.806.158.969	65,3	6.166.992.637	57,1
SECRETARIA DE GOBIERNO	11.347.635.017	10.177.271.133	89,7	4.308.056.758	42,3
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	17.657.819.435	14.916.941.716	84,5	4.674.567.023	31,3
DPTO ADMIVO DE GESTION JURIDICA PUBLICA	4.242.415.308	2.669.525.668	62,9	1.949.086.996	73,0
DPTO ADMIVO CONTRAT PUBLICA	46.433.941.788	35.223.283.483	75,9	30.026.754.882	85,2
UNIDAD ADMIVA ESPECIAL GESTION BIENES Y SERV.	24.828.507.494	12.165.493.059	49,0	8.878.476.330	73,0
DPTO ADMIVO DE CONTROL INTERNO	1.119.518.963	1.097.552.384	98,0	537.426.614	49,0
DPTO ADMIVO CONTROL DISCIPL INTERNO	1.495.149.501	1.418.599.765	94,9	876.280.870	61,8
DPTO ADMIVO PLANEACION MPAL	27.402.865.966	17.385.032.010	63,4	8.055.310.658	46,3
DATIC DPTO ADMIVO TECNOL INFORM Y COMUNIC.	14.388.011.570	7.046.080.341	49,0	2.933.155.915	41,6
CONCEJO MUNICIPAL	14.036.915.325	10.488.480.808	74,7	8.369.219.023	79,8
DPTO ADMIVO HACIENDA MPAL	270.142.213.485	226.660.425.742	83,9	211.358.915.241	93,2
DPTO ADMIVO DESARROLLO E INNOV INSTITUC	17.693.299.505	11.687.471.490	66,1	6.771.863.620	57,9
SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	68.100.974.628	46.809.699.716	68,7	22.641.273.221	48,4

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Ejecución presupuestal Vigencia enero – agosto 2017					
SECRETARIA SEG Y JUSTICIA	95.088.022.361	55.961.642.336	58,9	36.041.776.265	64,4
TOTAL	657.224.211.316	474.445.247.824	72,2	357.928.115.138	75,4

Fuente: DAH – SAP – PPTO

Durante la vigencia fiscal 2017, las dependencias de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, presupuestaron gastos por \$657.224.211.316, de los cuales a 30 de agosto del año en curso habían ejecutado el 72,2% por \$474.445.247.824, de igual manera de este valor ejecutado se habían cancelado \$357.928.115.138 lo que equivale al 75,4% del total comprometido.

Es de anotar que en las Secretarías de Turismo y de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, se evidenció que la ejecución presupuestal de gastos es relativamente baja, del 38,7% y 36,9% respectivamente.

El Municipio de Santiago de Cali, debe propender porque su ejecución presupuestal de gastos sea debidamente planeada, acorde al Plan Anual de Adquisiciones - PAA, velando porque la inversión sea continua a favor de la ciudadanía y por ende evitando que la mayor inversión se concentre al final del año fiscal.

3.2.1.2. Relación de contratos a los que se les verificó pagos realizados

Cuadro N°9

Verificación de pagos - periodo enero – agosto de 2017						
No.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	CDP	RPC
1	21.1.7.2.5-2017	ASEOS INTEGRALES S.A.	198.694.650	123.001.450	3700011885	45001120370
2	21.1.7.1.95-2017	ERASO PEREZ NATHALIA	33.332.640	22.221.760	3700012077	4500109354
3	4135.010.26.1.087	UNIÓN TEMPORAL PROTEVIS - COOVIAM	18.000.271.258	9.164.352.668	3700011841 3700012180 3500070285	4500110734
4	4135.010.26.1.231	CARLOS RODRIGUEZ PATIÑO	51.000.000	17.000.000	3700012692	4500120469
5	4135.010.26.1.177	REDEX S.A.S	37.934.580	2.726.711	3700012374	4500117028

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Verificación de pagos - periodo enero – agosto de 2017

No.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	CDP	RPC
6	4135.010.26.1.237	INGENIERIA BOMBAS Y MOTORES ELECTROMECHANICA S.A.S	32.282.792	0	3700012417	4500124391
7	4124 - 52	CARLOS ADOLFO CABALLERO ROJAS	40.440.000	13.480.000	3700012695	4500120515
8	4124 - 54	MARITZA CAMPIÑO GOMEZ	24.000.000	8.000.000	3700012697	4500120578
9	4123.0.26.1.055-2017	FRANCISCO JOSÉ ALVARADO BEJARANO	19.336.175	3.694.835	3700012770	4500121702
10	4123.0.26.1.041-2017	NOBER MORENO MONTENEGRO	18.615.175	7.389.670	3700012166	4500110680
11	4137.010.26.1.190	SERVICIO DE SALUD INMEDIATO MEDICINA PREPAGADA S.A.- S.S.I. S.A.	3.446.345.280	1.216.048.278	3700012352	4500116724
12	4137.010.26.1.211	IMPORTADORES EXPORTAD SOLMAQ SAS	207.998.970	0	3800000288	4500123225
13	4137.010.26.1.180	MANEJO TECNICO DE INFORMACION S.A	38.771.826	13.023.828	3500071991	4500115700
14	4137.010.26.1.002	CATALINA PELAEZ TERRANOVA	36.570.000	36.570.000	3700012084	4500109385
15	4121.010.26.1.001	ANDRES FELIPE FIERRO CALDERON	30.900.000	30.900.000	3500066744	4500108068
16	4121.010.26.1.126	LUCRECIA MIREYA CUERO	11.400.000	7.600.000	3500076579	4500119394
17	4131.0720-2017	SAP COLOMBIA SAS	1.513.331.925	0	3500071982	4500116291
18	4131.0748-2017	DOMINA ENTREGA TOTAL S.A.S	1.032.000.000	0	3700012373	4500118732
19	4131.1393-2017	ADISCOMPUTO Y CIA S.A	290.390.856	0	3500072478	4500125759
20	4131.1368-2017	LISANDRO ROLDAN GONZALEZ	100.000.000	0	3500077866	4500123612
21	4132.0.26.1.228	UNIVERSIDAD DEL VALLE	2.640.678.030	0	3500071977	4500114401
22	4132.010.26.1.497	GEOGRAFIA URBANA S.A.S.	425.000.000	127.500.000	3500075385	4500124367
23	4132.0.26.1.268	MANGUARE E.U	41.881.213	0	3500074306	4500118095
24	4132.010.26.1.345	JUAN FELIPE GONZALEZ MEJIA	36.915.000	12.305.000	3500077022	4500121000
25	4134.0052-2017	SAP COLOMBIA SAS	1.215.779.452	1.215.779.452	360006632	4500118598
26	4134-0159-2017	FABIOLA GONZALEZ ACEVEDO	16.620.000	5.540.000		4500123419

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Verificación de pagos - periodo enero – agosto de 2017

No.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	CDP	RPC
27	4146.010.26.1.443.2 017	FUND PRODESARROLLO DE LA EDUC PREEES	5.041.654.228	1.300.000.000	3500072525 3500073462	4500116923
28	4146.010.27.1.003.2 017	COMISIÓN ARQUIDIOCES VIDA JUSTICIA Y PAZ	3.390.783.894	2.034.470.336	3500073007 3500071250	4500116682
29	4146.010.26.1.388.2 017	FUNDACOBA	1.648.538.897	494.561.669	3500072525	450016688
30	4146.0.26.1.216.201 7	EMPRESA DEL ESTADO HOSPITAL GERIATRICO Y ANCIANATO SAN MIGUEL	1.500.000.000	0	3500068690	4500115521
31	4146.010.26.1.351.2 017	ASOCIACION HABITAT HUMANO	214.000.000	0	3500070687 3500070689	4500116083
32	4112.060.26.1.062	Unión Temporal CENTURY TIEMPOS Y ESPACIOS	4.020.022.584	0	3500073145	4500122962
33	4112.060.26.1.0.063	CORPORACION EVENTOS FERIAS Y ESPECTACULOS DE CALI - CORFECALI	730.000.000	0	3500073415 500076286 700012494	4500121921
34	4112.030.26.1.019	MARÍA XIMENA ZAMORANO HINCAPIE	110.424.000	64.414.000	3700011945	4500110727
35	4112.060.26.1.057	ADD MEDIA S.A.S	73.771.700	0	3500072908 3500072919	4500116699
36	4173.010.26.1.170.2 017	CONSORCIO HV	487.258.445	0	500073272 3500073281 3500073274 3500073273	4500117092
37	4173.010.26.1.180.2 017	CORPORACION TECNOL DE OCCIDENTE	100.000.000	0		
38	4171.010.26.1.124	LUZ ADRIANA LATORRE QUINTERO	1.217.054.775	0	3500074436	4500118345
39	4171.010.26.1.127	JUAN GABRIEL BUSTAMANTE GIRALDO	34.300.000	14.700.000	3500074980	4500118510
40	4164 RPR0124	ALEJANDRO GUIDI	4.471.554.000	0	3500071432 3500082137	4500115760 4500128248
41	4164.010.26.1.217	QUACK DE COLOMBIA SAS	891.903.215	0	3500073974	4500120989
42	4164.010.26.1.024	DIANA MARCELA ERAZO VILLABON	53.412.000	35.608.000	3500067782	4500110185
43	4164.010.27.1.003	OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODC	46.702.000	46.702.000	3500073684	4500120250

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Verificación de pagos - periodo enero – agosto de 2017						
No.	CONTRATO No.	CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL FACTURADO	CDP	RPC
44	4161.010.26.1.246	UNION TEMPORAL AUTOCONDOR	3.111.800.000	3.111.800.002	3600006422 3600006423 3600006424 3600006430	4500112934
45	4161.010.26.1.376	SPECTRA INGENIERIA LIMITADA	2.500.000.000	0	3500006415	4500118905
46	4161.010.26.1.415	ARIAS GRAJALES LTDA	2.146.520.000	0	3500072124 3500072098 3500070988	4500122765
47	4161.0.27.1.003	FUNDACION CAMINOS DE PAZ Y LIBERTAD PARA COLOMBIA	450.000.000	180.000.000	3500073334	4500116739
48	4161.010.26.1.243	UNION TEMPORAL AEROINFLABES CALI UT	476.092.764	476.092.765	3600006436 3600006425 3500069995	4500115536
49	4172.010.27.042	CALI VALLE DEL CAUCA CONVENTION AND VISITORS BUREAU	350.000.000	0	3500074434	4500117609
50	4172.010.27.1.043	FUNDACION UNIVERSIDAD DEL VALLE	181.559.438	0	3500074472	4500118499
51	4181.010.26.1.012	CORPORACIÓN PARA LA RECREACIÓN POPULAR	1.438.786.391	359.696.598	3700012375	4500116805
52	4135.010.26.1.234	INGINIERIA CIVIL GEODESIA INCIGE SAS	385.868.941	0	3500073777	4500123658
53	4135.010.32.1.009	ASESORIAS VEGA MARTINEZ S.A.S	241.600.000	0	3500073341	4500120216

Fuente: documentos contractuales obrantes en la entidad

De un total de 196 contratos que conformaron la muestra de la AGEI Especial a la Contratación, a 53 se les revisó cada uno de los pagos realizados, constatando que se cumplieron los requisitos exigidos por la normatividad vigente para este tipo de transacciones, tales como:

- Certificado disponibilidad presupuestal
- Certificado de registro presupuestal
- Actas parciales de recibo suscritas por el supervisor y el contratista, en las cuales el primero certifica que el segundo cumplió con lo pactado contractualmente y por ende autoriza su pago parcial o definitivo.
- Factura
- Que se hubiesen realizado las deducciones de ley, por estampillas y retenciones por ICA y retefuente.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Llevada a cabo la anterior revisión, se evidenció que los pagos fueron realizados a través del encargo fiduciario irrevocable, de recaudo, administración, garantía y pagos, celebrado entre el Municipio de Santiago de Cali y el consorcio Fiduciaria Bancolombia - Fiduciaria Bogotá, pagos que se realizaron cumpliendo con los requisitos establecidos y de obligatorio cumplimiento para este tipo de operaciones.

Se evidenció que la gestión financiera, realizada por el Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, respecto de las erogaciones ejecutadas para cumplir con las obligaciones contractuales, adquiridas por las dependencias que conforman la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, fue efectiva, cumpliendo con las normas y los procedimientos establecidos para tal fin.

3.2.1.3 Plan Anual de Adquisiciones.

El Plan Anual de Adquisiciones, es el plan general de compras al que se refiere el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el plan de compras al que se refiere la Ley Anual de Presupuesto. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional"

El Plan Anual de Adquisiciones, es un documento de naturaleza informativa y las adquisiciones incluidas en el mismo, pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la entidad estatal, ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

El Plan Anual de Adquisiciones permite que la entidad estatal, aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos, interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas.

3.2.2.3 Plan Anual de Adquisiciones, consolidado, de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali, (dependencias auditadas por la Dirección Técnica ante la Administración Central)

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Cuadro N°10

Plan Anual de Adquisiciones						
No.	CODIGO	DEPENDENCIA	Valor PAA	% PARTICIP	Inversión	Funcionamiento
1	4161	Secretaría de Seguridad y Justicia	69.448.339.689	20,83	69.448.339.689	-
2	4123	Dpto Admivo de Control Interno	1.101.813.784	0,33	148.000.000	953.813.784
3	4121	Dpto Admivo Gestión Jurídica Pública	4.052.584.840	1,22	3.436.000.000	616.584.840
4	4172	SECRETARIA DE TURISMO	4.304.052.834	1,29	4.304.052.834	-
5	4112	SECRETARIA DE GOBIERNO	7.138.391.112	2,14	2.576.673.646	4.561.717.466
6	4124	Dpto. Admivo de Control Disciplinario Interno	1.193.044.322	0,36	385.000.000	808.044.322
7	4131	Departamento Admivo Hda	39.787.935.419	11,93	30.418.604.672	9.369.330.747
8	4164	Secretaria de Paz y Cultura Ciudadana	13.592.956.276	4,08	8.064.084.637	5.528.871.639
9	4137	Dpto. Admivo Desarrollo e innovación Institucional	17.348.369.507	5,20	3.412.700.330	13.935.669.177
10	4135	Dpto. Admivo de Contratación Pública	51.476.705.531	15,44	5.755.158.188	45.721.547.343
11	4146	Secretaria de Bienestar Social	39.961.382.441	11,99	39.808.683.741	152.698.700
12	4171	Secretaría Desarrollo Económico	28.991.778.934	8,70	28.991.778.934	-
13	4173	Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana	19.792.131.569	5,94	19.792.131.569	-
14	4132	Dpto. Admivo Planeación	28.374.474.502	8,51	28.374.474.503	-
15	4134	DATIC	6.707.612.065	2,01	6.003.690.997	703.921.070
16	4001	CONCEJO	155.890.690	0,05	15.000.000	140.890.690

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



Plan Anual de Adquisiciones						
No.	CODIGO	DEPENDENCIA	Valor PAA	% PARTICIP	Inversión	Funcionamiento
		PAA SECTOR CENTRAL	333.427.463.515	100,00	250.934.373.740	82.493.089.778

Fuente: Dpto Admivo Planeación Mpal

Se constató que el Municipio de Santiago de Cali, dando cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo No. 2.2.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal 2017, el cual contiene la lista de los bienes, obras y servicios que pretende adquirir durante dicho periodo. Igualmente la Entidad Territorial señala la necesidad e identifica el bien, obra o servicio que la satisface; ordenándolo de acuerdo con los parámetros establecidos en el Clasificador de Bienes y Servicios, así mismo indica el valor estimado del contrato; el tipo de recursos con cargo a los cuales pagará el bien, obra o servicio; la modalidad de selección del contratista y la fecha aproximada en la cual iniciará el Proceso de Contratación, y la información sobre el responsable de su ejecución.

El Ente Territorial publicó el 27 de enero del año en curso, el Plan Anual de Adquisiciones en su página web, como también en el SECOP I bajo el consecutivo No. 119558; de igual manera publicó las actualizaciones realizadas, cumpliendo así con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.4.3 del antes mencionado DUR.

El Municipio de Santiago de Cali a la fecha de corte de la Auditoría, agosto 31, había realizado ocho actualizaciones a su Plan Anual de Adquisiciones, para adecuarlo a las necesidades de las diferentes dependencias que lo integran, motivado por causas diversas como: ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; para excluir obras, bienes y/o servicios; o modificar el presupuesto anual de adquisiciones, dando así cumplimiento a lo normado en el Artículo 2.2.1.1.4.4 del DUR 1082 de 2015.

La elaboración y ejecución del Plan Anual de Adquisiciones la entidad Territorial busca:

- Una adecuada planificación de los procesos de adquisiciones contribuye a obtener mejores condiciones en calidad, servicio y precio para los bienes, obras y servicios demandados, generando un impacto positivo en las finanzas públicas al existir pluralidad de oferentes.

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!



- Una rentabilidad que beneficiará al conjunto de la organización a través de la normalización, estandarización y optimización de la función de compras en todas las dependencias que integran al Municipio Santiago de Cali, propendiendo así por impulsar el trabajo en equipo y la generación de ahorros.
- Contribuir a mejorar la competitividad, eficiencia y rentabilidad del Ente Municipal.
- Estructura la planificación de los procesos de Compras y/o adquisición de bienes, obras y servicios dentro de la Organización.
- La implementación, publicación y ejecución de un Plan Anual de adquisiciones afectará positivamente la eficiencia, eficacia y efectividad de la entidad Municipal, generando mayor transparencia en los procesos contractuales, permitiendo una mayor participación de los proveedores interesados en suministrar bienes, obras y servicios al Municipio.
- Genera un impacto positivo en las finanzas públicas al existir pluralidad de oferentes, mejores precios en igualdad de condiciones de calidad y cantidad.

La elaboración y aplicación del actual Plan Anual de Adquisiciones suscrito por las distintas áreas del municipio de Santiago de Cali, a partir de los lineamientos del Departamento de Contratación Pública, conlleva a que el municipio obtenga beneficios en tiempo, económicos, humanos y logísticos en los procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios de uso común.

De igual manera a partir de los lineamientos de este mismo departamento frente a la contratación de Bienes, Obras, Productos y Servicios de características técnicas uniformes propias de cada dependencia; se ha realizado una unificación de criterios técnicos y jurídicos para la contratación efectuada en el Municipio de Santiago de Cali.

De acuerdo con lo evidenciado en el transcurso del proceso auditor a la Contratación, las distintas dependencias del Municipio de Santiago de Cali, en lo referente a la ejecución presupuestal y la implementación, publicación y ejecución del Plan Anual de adquisiciones, el Municipio dio cumplimiento a la normatividad vigente, cumpliendo los procedimientos establecidos para tal fin.

Fin del informe

¡Mejor gestión pública, mayor calidad de vida!

